

CONVOCATORIA PARTICIPACIÓN CAMERAL AGRUPADA FERIA PROWEIN DUSSELDORF 2027

La Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Ibiza y Formentera, en lo sucesivo «la Cámara», Corporación de derecho público con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, regida por la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación y por Ley 1/2017, de 12 de mayo, de cámaras oficiales de comercio, industria, servicios y navegación de las Illes Balears, establece la presente convocatoria para la participación en una acción de promoción grupal para la edición 2027 de la feria profesional ProWein Dusseldorf.

CLÁUSULA I - OBJETO DE LA CONVOCATORIA

La presente convocatoria tiene por objeto promover la participación de pymes de la Comunidad Autónoma de Islas Baleares en el marco de la demarcación territorial de la Cámara de Comercio de Ibiza y Formentera en la actuación: Feria ProWein Dusseldorf, del 7 al 9 de marzo de la anualidad 2027.

Esta actuación va dirigida a las empresas que encontrándose en la demarcación cameral de Ibiza y Formentera se encuentren en los siguientes epígrafes del IAE o Real Decreto Legislativo 1175/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueban las tarifas y la instrucción del Impuesto sobre Actividades Económicas.

- Epígrafe 424.1 Destilación y rectificación de alcoholes
- Epígrafe 424.2 Obtención de aguardientes naturales
- Epígrafe 424.3 Obtención de aguardientes compuestos, licores y aperitivos no procedentes de vino
- Epígrafe 425.1 Elaboración y crianza de vinos
- Epígrafe 425.2 Elaboración de vinos espumosos
- Epígrafe 425.3 Elaboración de otros vinos especiales

Con el soporte de:



**Govern de les
Illes Balears**



Consell d'Eivissa

CLÁUSULA II - REQUISITOS DE LOS DESTINATARIOS

Podrán tener la condición de beneficiarios, las empresas que cumplan los requisitos para optar al programa de ayudas indicados a continuación:

- Ser una pequeña y mediana empresa, según la definición de pyme según la definición recogida en el anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014. Tienen la consideración de empresas las personas físicas y jurídicas que estén válidamente constituidas en el momento de la presentación de la solicitud y que ejerzan una actividad económica. Quedan excluidas de esta convocatoria las comunidades de bienes y las sociedades civiles, así como las uniones temporales de empresas (UTE), las asociaciones, fundaciones y, en general, las entidades sin ánimo de lucro. Asimismo, quedan también excluidas las personas en situación de autoempleo que tengan la consideración de autónomos societarios o autónomos colaboradores.
- Estar dada de alta en el Censo del Impuesto de Actividades Económicas.
- Que tengan su domicilio social y/o centro productivo en alguno de los municipios de la demarcación territorial de la Cámara de Comercio de Ibiza y Formentera, de conformidad con los datos recogidos en el censo. En el caso de que una empresa posea varias sedes o centros productivos, el centro destinatario y directamente participante ha de estar ubicado o bien en la Comunidad Autónoma o bien en la jurisdicción de la Cámara.
- Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.



Govern de les
Illes Balears

Con el soporte de:



Consell d'Eivissa

- No encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones a que hace referencia el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o normativa aplicable en la materia propia de la Comunidad Autónoma correspondiente.
- No tener la consideración de empresa en crisis conforme a lo dispuesto en el artículo 2, apartado 18, del Reglamento (UE) N° 651/2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, y conforme a la definición establecida en las directrices comunitarias sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas no financieras en crisis (2014/C149/01).
- Cumplir la norma de minimis contenida en el Reglamento (UE) n° 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DO L de 15.12.2023) , según el cual, las ayudas totales de minimis concedidas a una “única empresa” no podrán ser superior a 300.000 euros en los tres años previos a dicha concesión.
- Se debe tener en cuenta la definición de “única empresa” recogida en el art. 2.2 del Reglamento (UE) 2023/2831 de 13 de diciembre de 2023, según la cual, las empresas vinculadas en los términos establecidos en el citado Reglamento, se consideran una misma empresa a efectos de la aplicación de la norma de minimis.
- Tener una facturación mínima de 300.000 € en la última anualidad.

Con el soporte de:



Govern de les
Illes Balears



Consell d'Eivissa

- Tener una plantilla media en la última anualidad (desde 1 de enero hasta 31 de diciembre de 2025) de, al menos, 2 empleados por cuenta ajena.
- Cumplir la totalidad de los requisitos exigidos en la presente convocatoria.
- Declaración responsable del cumplimiento de las condiciones de participación (según Anexo II de esta convocatoria).
- Declaración anual de IVA del último año finalizado o cualquier otro documento oficial, del último año disponible, en el que pueda comprobarse el cumplimiento de la facturación requerida.
- Informe de plantilla media de trabajadores en alta, de la TGSS, en el período 01-01-2025 a 31-12-2025
- Aceptar íntegra e incondicionalmente el «Protocolo y Condiciones Reguladoras de Asistencias a Ferias, Congresos y Exposiciones Nacionales e Internacionales que convoque y organice la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Ibiza y Formentera». Esta aceptación se formalizará mediante la firma de la correspondiente Declaración Responsable adjunta a la solicitud, asumiendo expresamente el compromiso de respetar las normas de funcionamiento, imagen y convivencia.
- La convocatoria podrá requerir de documentación adicional y obligatoria, según el modelo de financiación de la misma, en su caso, será requerida por la Cámara a las empresas participantes.

Con el soporte de:



Govern de les
Illes Balears



Consell d'Eivissa

CLÁUSULA III - PLAZO DE INSCRIPCIÓN Y PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Los interesados sólo podrán presentar su solicitud y la documentación que acompañe a la misma, a través del formulario habilitado a tal efecto en la web de la Cámara: <https://www.camaraibizayformentera.com/> y enviando toda la documentación a la dirección de correo proporcionada, en el apartado sede electrónica, Convocatoria ProWein 2026, en los términos previstos en la presente convocatoria.

El plazo para la presentación de solicitudes se abre el día 7 octubre de 2026, tras la publicación del extracto de esta convocatoria

Se admitirán empresas hasta agotar el presupuesto disponible. Dada la singularidad institucional de la Cámara de Comercio que encuentra su régimen legal en la Ley 1/2017, de 12 de mayo, de cámaras oficiales de comercio, industria, servicios y navegación de las Illes Balears y Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación, encontrando su demarcación cameral en la isla de Ibiza y de Formentera, se establece en la presente convocatoria un criterio territorial de selección a efectos de lograr una representatividad empresarial de todo el territorio cameral, además de establecerse un doble criterio sectorial en torno al carácter expositivo de la feria o exposición comercial.

Siguiendo el criterio territorial, el número máximo estimado de empresas beneficiarias será de tres, aplicándose la siguiente regla de carácter proporcional: dos tercios del total de plazas convocadas se reservarán para la isla de Ibiza y un tercio del total se reservará para la isla de Formentera. En el supuesto de que la aplicación de estas proporciones fraccionarias resulte en números no enteros, el reparto se resolverá por redondeo natural. Si en una isla no hubiera suficientes solicitudes admitidas o con la puntuación exigida, se reasignará la vacante a la otra isla por orden de puntuación general.



Govern de les
Illes Balears

Con el soporte de:



Consell d'Eivissa

Dada la naturaleza objetiva de la feria ProWein de Düsseldorf, en la que el objeto mayoritario de exposición es el de empresas del sector vinícola correspondientes a los epígrafes 425.1, 425.2 y 425.3, y de forma más reducida el de las empresas correspondientes a los epígrafes 424.1, 424.2 y 424.3, se circunscribe este criterio como un presupuesto de adscripción al cupo previamente delimitado por la regla territorial, sirviendo como regla de reparto del cupo total.

Las plazas de esta participación agrupada serán ocupadas por la siguiente relación: dos tercios de ellas correspondientes a los epígrafes del Índice de Actividades Económicas 425.1 («Elaboración y crianza de vinos»), 425.2 («Elaboración de vinos espumosos») y 425.3 («Elaboración de otros vinos especiales»); y un tercio correspondiente a los epígrafes 424.1 («Destilación y rectificación de alcoholes»), 424.2 («Obtención de aguardientes naturales») y 424.3 («Obtención de aguardientes compuestos, licores y aperitivos no procedentes de vino»). En el supuesto de que el cálculo fraccionario de estas cuotas sectoriales no arroje números enteros, se aplicará idéntica regla de redondeo a la descrita anteriormente para la distribución territorial.

CLÁUSULA IV - SELECCIÓN DE PARTICIPANTES Y CRITERIOS DE CONCURRENCIA

Dado el establecimiento de cuotas de distribución territorial y sectorial, el procedimiento de adjudicación será el de concurrencia competitiva, en base a los principios de publicidad, objetividad, igualdad de trato y libre concurrencia.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, las empresas admitidas serán sometidas a valoración y ordenación de mayor a menor puntuación conforme al baremo objetivo expuesto a continuación con objeto de medición de la consolidación en materia de internacionalización y promoción exterior, será la propia Cámara quien realice esta valoración.

Con el soporte de:



Govern de les
Illes Balears



Consell d'Eivissa

Baremo objetivo con objeto de medición de la consolidación en materia de internacionalización y promoción exterior.

Criterio de Valoración	Desglose de puntuación	Puntos Máx.	Acreditación requerida
a) Departamento de exportación y promoción (Estructura dedicada a la internacionalización)	- Externo o externalizado: 5 puntos. - Propio (al menos 1 persona dedicada): 10 puntos.	10 puntos	Declaración responsable firmada por el representante legal de la empresa, indicando nombre, apellidos y cargo de la persona interna que asume las funciones de exportación. La comprobación se realizará de oficio por la Cámara.
b) Página web corporativa multilingüe (Capacidad de proyección en mercados)	- En español e inglés: 15 puntos. - En español, inglés y otros idiomas: 20 puntos.	20 puntos	Indicación de la URL en la solicitud. La comprobación se realizará de oficio por la Cámara.

Con el soporte de:



Govern de les
Illes Balears



Consell d'Eivissa

c) Participación anterior en otras acciones de promoción de la Cámara de Comercio	- Ha participado en anteriores acciones de promoción camerales en los últimos 4 años.	20 puntos	Comprobación de oficio mediante los registros e históricos de la Cámara de Comercio.
d) Acreditación de calidad y origen	Empresa inscrita en Denominación de Origen (DO), Indicación Geográfica (IGP) o sello de Producción Ecológica contando con toda la documentación en regla del organismo regulador:	20 puntos	Certificado del Consejo Regulador u órgano de gestión acreditativo de la inscripción. Resolución o constancia de inscripción en los registros de la IGP/DOP

En caso de empate, se resolverá por sorteo como solución ordinaria al mismo, si tras la aplicación de los criterios anteriores persistiera la igualdad de puntos entre las solicitudes, el empate definitivo, se resolverá a través de la celebración de un sorteo público. La Cámara de Comercio notificará vía correo electrónico aportado por los solicitantes, la fecha, hora y lugar de su celebración, a fin de que las empresas interesadas puedan estar presentes. De la sesión de este sorteo se levantará acta correspondiente por la Secretaría General de la Cámara de Comercio.

El sorteo se realizará de la siguiente forma, en una urna, caja o contenedor se introducirán tres papeletas por cada empresa afectada, figurando en cada papeleta el nombre o razón social de la mercantil correspondiente. Siendo la urna, caja o contenedor, agitado, una mano inocente designada por la Cámara, a tal efecto,

Con el soporte de:



Govern de les
Illes Balears



Consell d'Eivissa

extraerá una única papeleta. La empresa cuyo nombre figure en la papeleta extraída será la seleccionada para ocupar la vacante.

CLÁUSULA V - CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN Y GASTOS CUBIERTOS

De acuerdo con las directrices del Consejo de Transparencia y el artículo 3.1 del Reglamento de la LGS, la ayuda se articula como una subvención en especie (ventaja económica no dineraria). La Cámara contratará y abonará directamente a los proveedores oficiales de la feria los siguientes conceptos por un coste total de 8.300 €:

- El coste del suelo ferial del stand agrupado.
- El diseño y montaje, y desmontaje de la estructura colectiva.

No incluye la tasa multimedia ni el panelado del stand, pudiendo ser repercutido este coste a las empresas participantes. El presupuesto puede estar sujeto a cambios por motivos logísticos de la organización ferial o necesidades organizativas.

Las empresas seleccionadas disfrutarán del uso del espacio sin realizar pago directo por dichos conceptos. Serán a cargo exclusivo del beneficiario los costes de viaje, alojamiento, manutención, transporte y aduanas de muestras comerciales, y cualquier servicio adicional individual.

CLÁUSULA VI - RÉGIMEN LEGAL APLICABLE



Govern de les
Illes Balears

Con el soporte de:



Consell d'Eivissa

El procedimiento de concesión de participación tiene la naturaleza de las ayudas en especie objeto de la presente convocatoria se registrará, en todo lo no previsto en sus propias bases, por la siguiente normativa:

- La Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación; la Ley 1/2017, de 12 de mayo, de cámaras oficiales de comercio, industria, servicios y navegación de las Illes Balears; y el Reglamento de Régimen Interior de la Cámara Oficial de Eivissa i Formentera.
- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), y su Reglamento de desarrollo aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, resultando de aplicación obligatoria los principios de publicidad, concurrencia, objetividad, transparencia y no discriminación.
- El Reglamento (UE) nº 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis [LGS], así como los Reglamentos comunitarios reguladores de los Fondos de Desarrollo Regional (FEDER) en caso de ejecutarse la Línea A de financiación.
- La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, quedando la Cámara obligada a la publicación y registro de la resolución en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en caso de ejecutarse la línea A de financiación.

La normativa aplicable con carácter principal a la acción cameral descrita es la Ley básica 4/2014 y la Ley 1/2017, de carácter autonómico, por tratarse de una actuación propia de una corporación de derecho público que presta servicios a las empresas y promueve los intereses generales del tejido empresarial. La selección de empresas mediante convocatoria pública se ajusta, a los principios de transparencia y no discriminación, publicidad, concurrencia y objetividad, reforzados por las exigencias de transparencia de la Ley 19/2013.

Con el soporte de:



**Govern de les
Illes Balears**



Consell d'Eivissa

Conforme al art. 2 de la Ley 38/2003: «1. Se entiende por subvención, a los efectos de esta ley, toda disposición dineraria realizada por cualesquiera de los sujetos contemplados en el artículo 3 de esta ley, a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los siguientes requisitos.

«a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios. b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido. c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.»

CLÁUSULA VII - RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN

La financiación necesaria para la ejecución de la presente actuación cameral agrupada en la Feria ProWein Düsseldorf 2027 estará sujeta a una de las siguientes dos líneas de fondos públicos, cuya adscripción final será determinada y resuelta en exclusiva por la Cámara de Comercio de Ibiza y Formentera.

LÍNEA A: Programa Pyme Global (Cámara de España + FEDER)

La participación agrupada se financiará con cargo al presupuesto asignado a la Cámara en el marco del Programa Pyme Global de la Cámara de España, cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea. En este supuesto, la Cámara de Ibiza y Formentera actúa en la gestión de las ayudas en especie como Entidad Colaboradora, de conformidad con el artículo 12 de la Ley General de Subvenciones.

LÍNEA B: Fondos Propios de la Cámara provenientes de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears (Govern de les Illes Balears)

La participación agrupada se financiará con cargo a los fondos propios de la Cámara derivados de una partida económica de la Dirección General de Empresa,

Con el soporte de:



**Govern de les
Illes Balears**



Consell d'Eivissa

Autónomos y Comercio de la Conselleria d'Empresa, Autònoms i Energia del Govern de las Illes Balears, otorgada a la Cámara de Comercio para el ejercicio de su Plan de Internacionalización de la anualidad 2026-2027.



Govern de les
Illes Balears

Con el soporte de:



Consell d'Eivissa